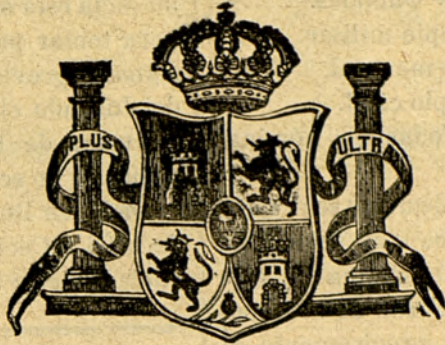


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Numeros sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 301.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con motivo de varias consultas elevadas á este Ministerio acerca de las épocas en que debe proveerse del certificado de soltería y expedir el pase á situacion de segunda reserva á los individuos exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los preceptos de los artículos 149 y 150 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se expida el certificado de soltería á los individuos exceptuados correspondientes á los reemplazos de 1895 y anteriores, teniendo en cuenta que le han obtenido los reclutas condicionales del reemplazo de aquel año y que, con arreglo al art. 90 de la misma ley, se considere de abono para extinguir el plazo de seis años en situacion activa el tiempo que hayan permanecido como soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.—Correa.—Señor....

(De la Gaceta núm. 296.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Con-

sejo de Estado el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo, que ha sido decretada por V. S. en 6 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 7 de Octubre, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Seccion el expediente de suspension de siete Concejales de Ayuntamiento de Villacarriedo.

Girada visita de inspeccion por el Delegado del Gobernador, resultaron estos cargos: que no existe arca de tres llaves para los fondos, ni libros en la Casa Consistorial, ni documentos de ninguna clase; que solo se han celebrado 18 sesiones desde 1.º de Enero de 1894 al 17 de Julio último por la Junta de asociados: que la local de Instruccion no se reunió en 1894 ni 1895; solo dos veces en 1896 y una en 1897, y la de Beneficencia y Sanidad solo dos en 1897 y una en cada año de 1893, 1894 y 1895; que la pericial solo se reunió para constituirse y aprobar los repartimientos territorial y urbano; que solo se hicieron por subasta ciertas obras en la Casa Consistorial, y las demás por administracion: que á pesar de no existir sumas presupuestas en dos años para Auxiliares de Secretaria, se pagó sueldo á D. Rogelio Gabaizo, nombrado Escribiente; que se encargaron y pagaron á particulares, sin presupuesto, trabajos que por la ley debió practicar la Secretaria; que se hicieron ciertos seguros sobre la vida de animales, sin probarse que el Ayuntamiento habia obtenido el reintegro de la Compañia aseguradora, de la que se dice que ha quebrado; que se nombró Depositario municipal á D. Eladio Arroyo Martínez, sin constituir fianza; que se aceptaron proposiciones de consumos, sin recibir fianzas ni otorgar escrituras; que desde 1895 no se ha hecho el padron de vecinos; que se impusieron multas por valor

de 70 pesetas á 21 individuos, sin que se hayan hecho efectivas; que están sin aprobar las cuentas de los tres últimos años; que ciertos expedientes de obras públicas muy recientes aparecen como hechos en fechas muy atrasadas; y que solo se han celebrado 22 sesiones ordinarias desde Enero de 1897, á salvo de este año; que el apoderado del Ayuntamiento en la capital no ha rendido las cuentas de sus gestiones; que desde 1894 no ha habido exámenes en las Escuelas públicas; que el Ayuntamiento ha cedido sin formalidades terrenos como sobrantes de la vía pública; que en un arqueo se observó la falta de 1.264 pesetas y 20 céntimos, que se dijeron entregadas al Secretario para atenciones urgentes.

Estos particulares se acreditan por certificaciones en el expediente.

El Gobernador acordó en 6 de Agosto último la suspension de Don Manuel Perez Camino, D. Francisco Maza Revuelta, D. Santiago Cobo Sañudo, D. Nicasio Arce Sampedro, D. José Cobo Abascal, Don Martin Perez Ramos y D. Cesáreo Cobo Sañudo, nombrando otros tantos interinos y fundándose en el artículo 189 de la ley Municipal.

Dada audiencia á los Concejales, dicen que existe un arca, si bien algo deteriorada, pero confiesan que en la Casa Consistorial no hay libros ni documentos: que la Asamble de asociados se ha reunido siempre que ha sido indispensable; que los actuales Concejales no han formado parte en 1894 y 1895 de la Junta de Instruccion pública ni de la Beneficencia: que los de la Junta pericial no forman parte del Ayuntamiento; que se utilizó el semestre de ampliacion para consignar los créditos de obras en la Casa Consistorial; que habia crédito para pagar á D. Rogelio Gabaizo, aunque no hubo acuerdo para su nombramiento, cargo imputable á otro Ayuntamiento anterior; que no se pudo reintegrar el seguro por ha-

ber quebrado la Compañia; que la Corporacion acordó admitir al Depositario sin fianza; que los remanentes de consumos la prestaron; que aunque se ha rectificado el padron, se nombró una Comision para que lo rectificase; confiesa que los libros se llevan en borrador: que por no tener aplicacion no consideran necesario el libro de providencias gubernativas; que desde 1895 no se han impuesto multas por la Alcaldía; que se han rendido cuentas de los tres años últimos y están pendientes de informe de Comisiones; que las Juntas administrativas nunca han formulado presupuesto; que en el año actual se han publicado en el *Boletin oficial* dos extractos de acuerdos; que si el apoderado no rinde cuentas, tambien tiene á su cargo valores insignificantes y láminas de escasa importancia; que solo se han cedido terrenos declarados por la Comision sobrantes de la via pública, y con acuerdo de todos los Concejales.

El Gobernador considera probados los cargos más importantes y no satisfactoriamente contestados, porque se limitan á negar hechos comprobados con la visita y certificacion de la misma, y autorizados por el mismo Alcalde que ahora los impugna.

El Negociado correspondiente informa que es procedente la providencia del Gobernador de Santander, y que, confirmada la suspension, debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto este expediente:

Considerando que de la inspeccion girada al Ayuntamiento de Villacarriedo resulta probado por certificaciones, algunas firmadas por el mismo Alcalde, y por la propia confesion de este en su escrito de defensa, la mayor negligencia en la gestion de los intereses del Municipio, y que algunos de los cargos hechos y no satisfactoriamente contestados y aun confesa-

dos por aquellos pudieran constituir, con arreglo á las leyes, materia de juicio ante los Tribunales.

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Santander y pasar á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de Santander.

(De la Gaceta núm. 284).

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Torrelara, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 27 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de los individuos siguientes: Luis Sanchez Duran, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Estepona, soltero, jornalero y de 37 años de edad, y José Cerdeño Ordoñez, hijo de Bartolomé y de Catalina, de la misma naturaleza, vecindad y estado, de ejercicio de la mar y de 41 años de edad; y caso de ser habidos se les constituya en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Algeciras por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando.

Burgos 28 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Noviembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, activas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacia-

da de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 2.—Remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Dia 3.—Jefes y Oficiales.

Dia 4.—Montepio militar.

Dia 5.—Tropa mensual.

Dia 7.—Montepio civil.

Dias 8 y 9.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 9, despues de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el dia 12 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta de Rey, el semoviente y bienes muebles que á continuacion se expresan, embargados á José Molinero Rica, para hacer pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre tentativa de violacion, cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Julian Rica Ortega, vecino del referido pueblo de Huerta de Rey.

Bienes que se enajenan.

Un caballo rojo, cerrado, tasado en 20 pesetas.

Cinco taburetes nuevos, en 2'50.

Un baul sin cerradura, en 1'50.

Dos cestas de color, en 1'25.

Dos sacas de paja, en 0'75.

Un banco, una arca y una mesa, en 3.

Una criba y un arnero, en 2'25.

Dos barricas de madera, en 1.

Media fanega de medir, en 1'50.

Una artesa y amugas, en 1'75.

Una farola, en 1.

Una silla, en 1'50.

Dos cortinas, en 1.

Una armadura, en 0'50.

Un jergon, en 3.

Una palangana, en 1'50.

Una caldereta y una sarten, en 2.

Trébedes, cedaceros y coberteras, en 3.

Tres cuadros y un espejo, en 2.

Un arado, un ubio y una collera, en 7'50.

Una hacha y un azadon, en 3.

Cacharros de cocina, en 2.

Jarras y platos, en 1'50.

Un candil, en 0'50.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta sin sujecion á tipo y para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

Dado en Burgos á 25 de Octubre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por madado de su Sria., Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la seccion de carretera desde la estacion de Aranda á Villalba de Duero, en la de Palencia á la estacion de Aranda, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 207.953'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 10.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm....., enterado

del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la seccion de carretera desde la estacion de Aranda á Villalba de Duero en la de Palencia á la estacion de Aranda, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia de Quintanaortuño.

Habiendo sido anulado por la Administracion de Hacienda de esta provincia el expediente de arriendo de consumos de este distrito á la venta exclusiva, formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el actual año económico, este Ayuntamiento ha acordado formar otra nueva subasta para el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, y si no se presentase licitador en esta subasta, se celebrará la segunda el dia 10 del mismo y á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Quintanaortuño 24 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Raimundo Villanueva.

Alcaldia de Adrada de Haza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas y 60 además por el alquiler de casa, por la asistencia de 10 familias pobres que clasificará el Ayuntamiento al principio de cada ejercicio económico y demás obligaciones que le impone el reglamento de 14 de Junio de 1891. El agraciado podrá contratar la asistencia facultativa con 150 familias acomodadas, que pagarán anualmente cada una 16 pesetas 25 céntimos y una cántara de vino mosto.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Adrada de Haza 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Santiago Bravo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1898 á 99, en virtud de la Real orden de 26 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 167 del Boletín oficial, correspondiente al día 20 del actual.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas.		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
				Número de árboles.	Número de esteras.	Cabros.	Vacuno Mayor.				Cerdas.					
298	Arauzo de Miel.....	Arauzo y Doña Santos.	Pinar.....	460	460	460	460	460	Extracción de leñas muertas, arranque de estepa, de tocones, de enebro y extracción de hoja seca.....	6 meses,	1500	400	100	300	1490	1950
299	Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomo Mediano.....	260	260	260	260	260	El Tornillo.—N. Los dos Hombres, E. el Chorrano, S. río de la Umbría, O. río de la Sierra.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matas en la misma especie dejando resalvos de 5 en 5 metros, y extracción de leñas muertas.....	4 id.	2000	250	120	80	1330	1750
302	Barbadillo del Pez....	Barbadillo.....	Las Matas.....	180	180	180	180	180	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	600	250	70	60	300	480
303	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	Robledal.....	250	250	250	250	250	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	800	200	140	30	750	1030
304	Campolara.....	Campolara y Lara..	Dehesa.....	160	160	160	160	160	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza respetando el roble.....	6 id.	300	30	90	30	300	300
305	Idem.....	Lara, Campolara y otros.	Las Gallinas.....	600	600	600	600	600	Extracción de leñas muertas, hoja de roble para el ganado y arranque de matas de roble y de brezo para carbon.....	6 id.	600	30	80	30	460	660
306	Canicosa.....	Canicosa.....	Pinar.....	1200	1200	1200	1200	1200	Extracción de leñas muertas y arranque de matas de roble y de brezo para carbon.....	6 id.	310	650	450	40	1260	1860
306	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	300	300	300	300	Entresaca de 1200 pinos marcados para privilegios.....	4 id.	100	100	140	40	730	1130
307	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	1500	1500	1500	1500	1500	Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	4 id.	380	200	90	20	930	1030
308	Carazo.....	Carazo.....	Dehesa y Valles.....	100	100	100	100	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza respetando el roble.....	6 id.	320	280	40	20	280	280
312	Castrovido.....	Terrazas.....	Majada.....	100	100	100	100	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza respetando el roble y encina.....	6 id.	200	180	290	4	270	530
313	Idem.....	Arroyo.....	Dehesa.....	260	260	260	260	260	Roza de esqueno y arranque de estepa.....	6 id.	950	50	390	30	500	500
315	La Gallega.....	La Gallega.....	Peña-aguda.....	300	300	300	300	300	Extracción de leñas muertas y desbroce de estepa.....	6 id.	1500	300	400	20	1060	1360
316	Idem.....	Idem.....	Valde-ladrones.....	1000	1000	1000	1000	1000	Extracción de leñas muertas y arranque de estepa.....	6 id.	1700	300	400	20	1480	2480
317	Hontoria del Pinar...	Hontoria y otros...	Costalago y Sierra...	250	250	250	250	250	Extracción de leñas muertas, desbroce de estepa.....	6 id.	200	120	70	10	350	650
318	Idem.....	Idem.....	Pinar.....	60	60	60	60	60	Extracción de leñas muertas, arranque de estepa y limpia de maleza.....	6 id.	220	140	50	20	30	450
319	Hortigüela.....	Hortigüela.....	Dehesa.....	650	650	650	650	650	Extracción de leñas muertas, arranque de estepa y desbroce de enebro.....	6 id.	630	100	60	70	20	1470
320	Hoyuelos de la Sierra,	Hoyuelos.....	Dehesa.....	100	100	100	100	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	90	20	20	20	160	260
321	Huerta de Rey.....	Huerta.....	Pinar.....	160	160	160	160	160	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	160	50	20	20	350	350
322	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo.....	Aciosa.....	50	50	50	50	50	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	270	20	20	20	500	550
323	Idem.....	Id. y Barbadillo del Pez.	Bardal y Sierra.....	50	50	50	50	50	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	60	10	10	20	140	140
324	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	50	50	50	50	50	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	120	20	30	20	140	190
325	Idem.....	Idem y Piedrahita...	Costarejos.....	50	50	50	50	50	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	160	50	60	10	20	350
326	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	60	60	60	60	60	Extracción de leñas muertas y arranque de estepa.....	6 id.	250	50	50	20	300	360
327	Idem.....	Idem y Vizcainos.....	El Valle.....	70	70	70	70	70	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	200	70	50	20	460	660
328	Jaramillo Quemado...	Jaramillo.....	Dehesa.....	200	200	200	200	200	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	500	500	60	20	240	310
329	Idem.....	Idem y Villaespasa...	Dehesa.....	200	200	200	200	200	Extracción de leñas muertas, arranque de estepa y desbroce de enebro.....	6 id.	200	50	70	10	280	480
330	Jurisdicción de Lara..	Paulas y la Vega...	Dehesa-enebral.....	350	350	350	350	350	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	620	100	60	20	600	950
331	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	Dehesa y Nava.....	260	260	260	260	260	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	360	220	90	10	300	760
332	Mamolar.....	Mamolar.....	Dehesa ó Frecha.....	360	360	360	360	360	Los Burrucuales.—N. río, E., S. y O. monte Leganía.—Poda de roble dejando guías y extracción de leñas muertas.....	4 id.	900	610	140	10	960	1320
333	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa-enebral.....	100	100	100	100	100	Extracción de leñas muertas y arranque de estepa.....	6 id.	80	90	120	40	360	510
334	Moncalvillo.....	Moncalvillo.....	Dehesa-enebral.....	50	50	50	50	50	Extracción de 70 has inmadurables marcadas y extracción de leñas muertas.	3 id.	80	30	120	40	50	360
335	Monterrubio.....	Monterrubio.....	Dehesa.....	400	400	400	400	400	Extracción de leñas muertas.....	6 id.	1800	80	90	130	50	1500
336	Idem.....	Idem.....	Umbría.....	350	350	350	350	350	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	2000
337	Neila.....	Neila.....	Ahedo-Pinar.....	200	200	200	200	200	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	2000
338	Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Campiño y Bañuelos..	100	100	100	100	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	2000
339	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bescolar.....	300	300	300	300	300	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	2000
340	Idem.....	Palacios y otros...	Guerreado y Abejon..	1220	1220	1220	1220	1220	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	2000
341	Idem.....	Palacios.....	Hombriñuela y Abejon	1220	1220	1220	1220	1220	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	2000
341	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1220	1220	1220	1220	1220	Entresaca de 1200 pinos marcados para privilegios.....	4 id.	300	220	90	10	300	760

